

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA N° ~~142~~ 142

Proceso de Propiedad Industrial

Radicación: 14-242738

Demandante: CARLOS JULIO OSORIO PULGARIN

Demandado: INDUSTRIAS VIUR S.A.S.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Hora Inicio: 11:00 a.m.

**INTERVINIENTES:**

Por la Superintendencia de Industria y Comercio – GREGROY TORREGROSA REBOLLEDO, Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

Por la demandante: ANA MARÍA SOLARTE CUNCANCHON, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.090 y T.P 149.135 del C. S. de la J.

Por la demandada: DIEGO FERNANDO ARIAS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.394.765 y T.P. No. 215.459 del C.S. de la J. en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada.

**SANEAMIENTO:**

Una vez evacuadas las etapas previstas en el Código de Procedimiento Civil, el Despacho no advierte ninguna causal de nulidad.

**SENTENCIA:**

Se dictó sentencia del proceso cuya parte resolutive corresponde a lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Desestimar las pretensiones de CARLOS OSORIO PULGARÍN, en virtud de lo señalado en la parte motiva de esta providencia.*

**SEGUNDO:** *Condenar en costas a CARLOS OSORIO PULGARÍN. Para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho: A favor de INDUSTRIAS VIUR S.A.S. la suma equivalente al 1% de las pretensiones declaradas, esto es, la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$10.295.846), los cuales deberá pagar la demandada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.*

Por Secretaría realícese la liquidación correspondiente.

Esta decisión queda notificada en estrados.

En este estado de la diligencia el Despacho le concede la palabra a la parte demandante quien presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida.

En consecuencia, siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en el inciso segundo del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, éste Despacho **concede** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.



142 27 ENE 2017

Dicha decisiones se notifican en estrados.

Una vez cumplido lo anterior, por **Secretaría**, remítase el original del expediente de la referencia, incluyendo el Acta de la presente audiencia y el CD de audio contentivo de la providencia al Tribunal Superior de Bogotá –Sala Civil–

Esta decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron.

**ANA MARIA SOLARTE CUNCANCHO**  
Apoderada de la parte demandante

**DIEGO FERNANDO ARIAS MORENO**  
Apoderada de la parte demandada

**GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO**  
Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales